

Nacional de Salud español en programas comunitarios o de cooperación con Iberoamérica.

2. **Ámbito de aplicación.**-2.1 Durante el año 1993 podrán concederse un máximo de 200 becas de una o dos semanas de duración para desplazarse a países miembros de las CC.EE. y países COST (países con colaboración científica y técnica con la CEE), así como a países de Iberoamérica.

2.2 Las becas estarán dotadas con una asignación de 60.000 pesetas cada semana, más los gastos de viaje de ida y vuelta en clase turista o similar.

3. **Solicitudes.**-Podrá solicitar esta acción todo el personal con plaza en instituciones sanitarias públicas y Administraciones Sanitarias, así como el personal ajeno al Sistema Nacional de Salud al que hace referencia el artículo 3.2 de esta Orden.

4. **Formalización de solicitudes.**-4.1 Los documentos a aportar son:

Documento número 1: Solicitud en modelo normalizado, especificando el presupuesto incluyendo gastos de viaje de ida y vuelta en clase turista.

Documento número 2: Memoria en modelo normalizado.

Documento número 3: Curriculum vitae normalizado.

Documento número 4: Informe de la Comisión de Investigación, especificando el beneficio de la acción para fomentar la cooperación.

Documento número 5: Certificado del Director del Centro en el que se autorice el desplazamiento y se exponga el interés de la beca para el Centro.

Documento número 6: Carta de invitación del Centro de destino.

4.2 Esta convocatoria estará abierta durante todo el año 1993.

5. **Evaluación.**-5.1 Las solicitudes serán resueltas trimestralmente por un Jurado designado por el Director del FIS, en el que podrán participar representantes de las Embajadas correspondientes.

5.2 Se valorarán especialmente las becas que supongan una acción preparatoria de un proyecto para un programa propio de la CE, principalmente en el área de Calidad de Vida y más concretamente en Salud, según define la CICYT, así como las que traten de establecer una colaboración con equipos de Iberoamérica para participar en el programa europeo «La ciencia y la Técnica al Servicio del Desarrollo».

6. **Seguimiento.**-6.1 En los dos meses siguientes a la finalización de la beca, el interesado enviará al Fondo Memoria final en modelo normalizado (impreso número 13), a la que adjuntará una certificación del Centro de destino.

6.2 En caso de interrupción de la beca por motivos no justificados a juicio del Fondo el interesado estará obligado a devolver las cantidades percibidas, incluidos los gastos de viaje.

ANEXO VI

Acciones especiales para facilitar la difusión de la actividad científica en Salud

Desde el año 1968 la Comisión Administradora del descuento complementario vino ofertando bolsas de viaje y ayudas para financiar reuniones y publicaciones. El FIS recogió estas acciones desde su constitución, manteniéndola hasta 1991. Para 1992 esta acción adquirió un carácter especial toda vez que los proyectos de investigación fueron dotados en su presupuesto de partidas para viajes, dietas y otros gastos, pudiendo así financiar asistencias a reuniones, organización de reuniones de coordinación y gastos de bibliografía. En el momento actual, para el año 1993 es conveniente seguir incluyendo la mayor parte de estas acciones como un complemento de la financiación de proyectos de investigación. No obstante, para atender las necesidades excepcionales que puedan surgir en este sentido y que no estén englobados en proyectos de investigación financiados se mantiene esta convocatoria de acciones especiales.

1. **Objetivo.**-El objetivo de esta convocatoria es el de facilitar la participación del personal del Sistema Nacional de Salud en eventos científicos, así como la financiación de reuniones y publicaciones, que excepcionalmente no estén incluidos en proyectos de investigación financiados.

2. **Ámbito de aplicación.**-El Fondo de Investigación Sanitaria podrá conceder bolsas de viaje para asistir a congresos y reuniones científicas al personal que presente comunicaciones aceptadas por la organización de los mismos, dicte conferencias o asista a reuniones científicas de especial interés para el sistema sanitario. Podrá también participar en la financiación de reuniones y publicaciones científicas, siempre que sean consideradas de interés para el progreso del sistema sanitario.

3. **Solicitudes.**-Podrán presentar solicitudes todos los profesionales con puesto de trabajo en instituciones sanitarias públicas y Administraciones Sanitarias, así como el personal, ajeno al Sistema Nacional de Salud, al que hace referencia el artículo 3.2 de esta Orden.

4. **Formalización de solicitudes.**-4.1 Deberán aportar los siguientes documentos:

Documento número 1: Solicitud en modelo normalizado, especificando el presupuesto. En el caso de reuniones y publicaciones, se

presentarán tres presupuestos detallados y se hará constar el detalle y la cuantía de otras fuentes de financiación.

Documento número 2: Curriculum vitae normalizado.

Documento número 3: Memoria normalizada a la que se adjuntará en el caso de bolsas de viaje copia de la comunicación a la reunión o de la conferencia; en el caso de no presentar comunicación, informe del Director sobre el especial interés que tiene para el Área de Salud la concesión de la bolsa de viaje. En el caso de reuniones, programa y expresión de participantes. En el caso de publicaciones, copia del original y en el caso de artículos, su aceptación por la revista de que se trate. En el caso de vídeos, plan técnico del proyecto que garantice la calidad en los contenidos, en la imagen y en el sonido.

Documento número 4: Informe de la Comisión de Investigación con autorización del Director.

Documento número 5: Aceptación de la comunicación, en el caso de asistencia a Congresos, ámbito en el caso de reunión y difusión en el caso de publicaciones y vídeos científicos.

4.2 La solicitud se presentará con tres meses de antelación en el caso de bolsas de viaje y reuniones científicas, estando la convocatoria abierta para publicaciones científicas excepcionalmente el Director del Fondo, a su juicio, podrá tramitarla con carácter urgente, sin atenerse a este plazo.

4.3 No se aceptará ninguna solicitud que no cumpla los requisitos, excepto en lo que se refiere al documento 5 en el caso de asistencia a una reunión, que se remitirá cuando se disponga de él y, en todo caso, antes de la realización del evento; al tratarse de un documento esencial el expediente quedará paralizado hasta su aportación, por lo que si la comunicación no fuera aceptada deberá darse cuenta de tal circunstancia al Fondo para proceder a la anulación de la solicitud.

5. **Evaluación.**-5.1 Las solicitudes serán evaluadas mensualmente por una comisión designada por el Director del Fondo y resueltas por el Director.

En casos determinados el Director podrá resolver las solicitudes sin informe previo a la comisión.

5.2 Se hará constar el patrocinio del FIS en la actividad de que se trate; en el caso de bolsas de viaje, en la referencia de la comunicación, en el caso de reuniones científicas, en el programa oficial y en el caso de publicaciones, de forma relevante, en la propia publicación.

6. **Seguimiento.**-6.1 Dentro de los dos meses siguientes se enviará al Fondo justificación de la inversión.

En el caso de publicaciones se enviarán 1.000 ejemplares de libros, una separata de artículos y una copia maestra de vídeos, que podrá ser copiada y difundida sin fin lucrativo.

6.2 El incumplimiento de las normas, la ocultación o falsedad de los datos en la solicitud y la no asistencia a la reunión, así como la no realización de la reunión o publicación, traerá consigo la obligatoriedad de devolver el importe recibido.

BANCO DE ESPAÑA

8423

RESOLUCION de 13 de abril de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 13 de abril de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	103,327	103,637
1 ECU	128,105	128,489
1 marco alemán	62,535	62,723
1 franco francés	18,471	18,527
1 libra esterlina	181,824	182,370
100 liras italianas	8,307	8,331
100 francos belgas y luxemburgueses	303,947	304,861
1 florin holandés	55,538	55,704
1 corona danesa	16,124	16,172
1 libra irlandesa	166,810	167,312
100 escudos portugueses	72,735	72,953
100 dracmas griegos	53,513	53,673
1 dólar canadiense	86,990	87,252
1 franco suizo	68,001	68,205
100 yenes japoneses	77,572	77,806
1 corona sueca	17,293	17,345
1 corona noruega	15,961	16,009
1 marco finlandés	22,957	23,025
100 chelines austriacos	888,450	891,120
1 dólar australiano	78,890	79,128

Madrid, 13 de abril de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.